

# **LIGA DEPORTIVA BARRIAL**

**“SIERRA HERMOSA”**

**ACUERDO MINISTERIAL 782**



# **REGLAMENTO DE COMPETENCIA DEPORTIVA AÑO 2024**

# INDICE

<i>CAPITULO I</i>	<i>GENERALIDADES</i>	<i>3</i>
<i>CAPITULO II</i>	<i>DE LAS COMISIONES</i>	<i>4</i>
<i>CAPITULO III</i>	<i>CALIFICACIONES</i>	<i>5</i>
<i>CAPITULO IV</i>	<i>TÉCNICA</i>	<i>7</i>
<i>TITULO I</i>	<i>DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO</i>	<i>8</i>
<i>TITULO II</i>	<i>FUTBOL SÉNIOR</i>	<i>13</i>
<i>TITULO III</i>	<i>MICROFUTBOL FEMENINO, MÁSTER</i>	<i>14</i>
<i>TITULO IV</i>	<i>MODALIDAD DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL Y MICROFÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO</i>	<i>16</i>
<i>CAPITULO V</i>	<i>DE LOS ÁRBITROS</i>	<i>17</i>
<i>CAPÍTULO VI</i>	<i>DE LOS VOCALES DE CANCHA</i>	<i>18</i>
<i>CAPITULO VII</i>	<i>DE LO ECONOMICO, APORTES, SANCIONES</i>	<i>19</i>
<i>CAPÍTULO VIII</i>	<i>ECONOMICA, DE FINANZAS Y PRESUPUESTO</i>	<i>23</i>
<i>CAPÍTULO IX</i>	<i>FISCALIZACIÓN</i>	<i>24</i>
<i>CAPÍTULO X</i>	<i>EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE; RELACIONES PUBLICAS Y SOCIALES</i>	<i>24</i>
<i>CAPÍTULO XI</i>	<i>FONDO DE AYUDA MÉDICA.</i>	<i>25</i>
<i>CAPÍTULO XII</i>	<i>DE PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL</i>	<i>25</i>
<i>CAPITULO XIII</i>	<i>DE PENAS Y SANCIONES</i>	<i>25</i>
<i>TITULO I</i>	<i>DEL INCUMPLIMIENTO Y TIPOS DE SANCIONES</i>	<i>27</i>
<i>TITULO II</i>	<i>INFRACCIONES A LOS CLUBES</i>	<i>28</i>
<i>TITULO III</i>	<i>INFRACCIONES A LOS JUGADORES</i>	<i>30</i>
<i>TITULO IV</i>	<i>ARBITRAJE</i>	<i>32</i>
<i>TITULO V</i>	<i>NOTIFICACIONES</i>	<i>32</i>
<i>TITULO VI</i>	<i>RESOLUCIONES</i>	<i>33</i>
<i>CAPÍTULO XIV</i>	<i>SUSTANCIADORA</i>	<i>35</i>
<i>TITULO I</i>	<i>APELACIONES A SANCIONES DEPORTIVAS Y ADMINISTRATIVAS</i>	<i>35</i>
<i>CAPITULO XV</i>	<i>JURIDICA</i>	<i>35</i>
<i>CAPITULO XVI</i>	<i>DENUNCIA</i>	<i>35</i>
<i>CAPITULO XVII</i>	<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	<i>36</i>
<i>CAPITULO XVIII</i>	<i>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</i>	<i>37</i>

# **REGLAMENTO DE COMPETENCIA OFICIAL DE FÚTBOL MASCULINO, FEMENINO, MÁSTER Y FUTBOL INFANTIL**

## **CAPITULO I GENERALIDADES**

**Art.1.-** *Tomando en cuenta que el deporte es el mejor medio para la formación integral de los deportistas y que es el deber ineludible de una institución deportiva propender a la fortificación de los valores cívicos, morales y deportivos de la Liga Deportiva Barrial "SIERRA HERMOSA", el mismo que será dirigido y vigilado por la Directiva y sus respectivas comisiones cuyas finalidades son:*

- a) La superación del deporte barrial en cada disciplina*
- b) La confraternidad deportiva*
- c) La estimulación más idónea al deportista novato para su desarrollo físico integral*

**Art.2.-** *Para el normal desarrollo de los Campeonatos en los Campos Deportivos de la Liga Deportiva Barrial "SIERRA HERMOSA", se elaborará el presente Reglamento, el mismo que entrará en vigor, luego de su aprobación por el Directorio Ampliado.*

**a) Objetivo.-** *Incentivar a los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación.*

**Art.3.-** *Para la aceptación de un club en el campeonato de acuerdo con lo que establece el Estatuto de la Institución, debe reunir los siguientes requisitos.*

- a) Solicitud por escrito dirigida al señor presidente de la Liga, en el constara el Nombre del Club, dirección, número de teléfono, correo electrónico. Además, indicando la disciplina en la que va a participar. Incluir colores del club (camiseta, pantaloneta y medias)*
- b) Pago por derecho de inscripción el valor de \$30,00 dólares, clubes nuevos o en caso de no estar con el directorio actualizado por la Ministerio del Deporte.*
- c) Acreditar un delegado por club, para las sesiones del Directorio Ampliado.*
- d) Acreditar dos delegados obligatoriamente para mingas y sesiones extraordinarias, cuando lo amerite el señor presidente de la Liga.*

**Art.4. -** *Previo a iniciar el nuevo campeonato que organiza la liga, el presente reglamento deberá ser aprobado así: en primera, segunda y definitiva, instancia con la intervención de todos o la mayoría de los delegados de los clubes afiliados, juntamente con el Directorio Vigente.*

## **CAPITULO II DE LAS COMISIONES**

**Art.5.-** *El Directorio de la liga para iniciar sus labores deportivas, conformará las siguientes Comisiones:*

- a) Calificaciones;*
- b) Técnica;*
- c) Económica, de Finanzas y Presupuesto;*
- d) Fiscalización;*
- e) Fondo de Ayuda Médica;*
- f) Educación, Cultura y Deporte; Relaciones públicas y Sociales;*
- g) De prensa y Comunicación Social;*
- h) Penas y Sanciones;*
- i) Sustanciadora,*
- j) Apelaciones a sanciones deportivas;*
- k) Arbitraje; y;*
- l) Jurídica.*

**Art. 6.-** *Las Comisiones estarán conformadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario, el Presidente de la Liga es el Presidente nato de todas las Comisiones. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros. Las comisiones serán designadas por el Directorio, de los clubes filiales que estén debidamente legalizados.*

**Art. 7.-** *Corresponde a las Comisiones:*

- a) Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;*
- b) Sesionar por lo menos una vez a la semana en forma independiente a la del Directorio;*
- c) Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta el mes de marzo de cada año;*
- d) Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;*
- e) Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas, en caso de haberlos;*
- f) Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de esta con otras entidades similares;*
- g) Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas, organizaciones filiales y ponerlos en conocimiento de las instancias correspondientes, y;*
- h) Las demás que se desprenden de la aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, normativas emitidas por el*

Ministerio del Deporte, el presente Estatuto, Reglamento Interno y demás leyes aplicables

### **CAPITULO III**

#### **COMISION DE CALIFICACIONES**

**Art.8.-** *Es el Organismo encargado de registrar, controlar y calificar a todos los jugadores(as), que participan en las diferentes disciplinas en el presente campeonato oficial. Estarán sujetos a las especificaciones del reglamento*

**Art.9.-** *Estará integrada por un presidente y dos vocales. El presidente de esta comisión será el Segundo Vocal Principal que fue electo en las elecciones generales, el Primer vocal de esta comisión será el Primer Vocal suplente que fue electo en elecciones generales el tercer vocal de esta comisión será electo por el directorio ampliado.*

**Art.10.-** *Esta Comisión tiene la obligación de instalarse en sesión obligatoria cada martes, a las 19:00 horas y las veces que sean convenientes, necesarias para la calificación, planificación y determinación de las fechas de calificación las cuales deberán ser respetadas.*

**Art.11.-** *Las atribuciones de la Comisión de Calificación son:*

- a) *Receptar la solicitud por escrito, además indicando en que disciplina va a participar;*
- b) *Solicitar la autorización escrita de su padre o madre, de los deportistas nacidos en los años 2.012 (12 años) para ser considerados juveniles en las categorías senior y femenino, con sus respectivas copias de cedula de identidad;*
- c) *Receptar las fichas nuevas de los deportistas, quienes deberán pegar dos copias de la cédula de ciudadanía a color y legibles.*
- d) *Receptar las listas completas del jugador(as), por medio digital e impreso de acuerdo con el formato indicado por la comisión, con número del jugador, códigos de la SADCAF, apellidos y nombres, fecha de nacimientos, número de cédula de ciudadanía, registrando los números de Inscripción que serán indistintos y máximo de 2 (dos) dígitos del 1 al 30, en todas las categorías y disciplinas;*
- e) *Calificará 25 jugador(es) en futbol , 25 jugador(es) en FEMENINO, MÁSTER y 20 jugador(es) en futbol INFANTIL*
- f) *Receptar los pases definitivos de una liga a otra liga, deberá cumplir con todos los requisitos y registrados ya en el sistema de fichaje de la SADCAF*
- g) *El club femenino campeón de la liga podrá ingresar solo las fichas faltantes de 5 de las jugadoras (refuerzo) en el Campeonato de Campeones de la matriz (ASO MICRO), que solo representará al campeonato de campeones y no al campeonato oficial de la Liga.*
- h) *Solicitar la cédula original para verificar los datos del carnet y la ficha del jugador, si existiere duda;*
- i) *Podrá calificar al jugador(es) de escuelas formativas hasta, los 17 años de edad y ex profesionales, que pertenezcan a la primera A, B, Súper Liga Femenina y Segunda Categoría de la F.E.F. siempre y cuando hayan cumplido*

*dos años de inactividad profesional a la fecha de la última actuación, presentando ficha del jugador de AFNA y/o F.E.F. no se podrá calificar jugadores profesionales).*

- j) Los carnets calificados deberán ser elaborados por la liga, sin el carnet no podrán ingresar al campo de juego.*
- k) Tendrá la facultad de calificar, a los deportistas sancionados desde el inicio del campeonato y se les entregará el carnet cuando hayan cumplido la respectiva sanción.*
- l) Tiene la facultad de entregar el carnet de cancha con sus distintivos de las categorías y disciplinas, identificando los juveniles y ex profesionales, su duración es de un año y se entregaran los días martes.*
- m) Tiene la facultad de otorgar nuevos carnets en caso de pérdida dentro de las 72 horas, previa la cancelación por derecho de recalificación de cada uno de ellos.*
- n) Informará a secretaría y tesorería el derecho de refrendación de pases de jugador(es) de clubes a clubes, previa la solicitud del Equipo al cual pertenece. (según formato ASOLIGAS).*
- o) Deberá llevar en un archivo ordenado de todas las carpetas de los equipos por categorías.*
- p) Realizar la convocatoria a inscripciones del presente campeonato.*

**Art.12.-** *Las calificaciones del jugador(es) se terminarán la última fecha de la Primera fase o etapa del Campeonato. Serán calificados en las fechas establecidas, solo los días martes.*

**Art.13.-** *Los Clubes que reciban jugador(es) o concedan jugador(es) a compra, deberán dar a conocer por escrito en papel membretado de su Club a la Comisión de Calificaciones, sin tener que realizar o notificar de esta transferencia en la ASOMICRO. Sobre los pases y compras, se aclara en los siguientes literales:*

- a) En caso de préstamo de jugador(es) y para retorno de estos a su club de origen, únicamente será necesario presentar una comunicación en papel membretado a la directiva de la liga, el Club dueño del pase dará la finalización del préstamo. En caso de existir algún inconveniente el club afectado mediante oficio pedirá la mediación de la Directiva de la liga.*
- b) Cuando los Clubes campeón, subcampeón y tercer puesto de la liga, requieran de los servicios del jugador(es) de otros clubes como refuerzos en el campeonato de campeones, el préstamo durará el tiempo que dure el mismo y luego retornarán al club de origen. El Club que solicite el préstamo deberá hacerlo por escrito en papel membretado del club.*

**Art.14.-** *Esta comisión rechazará la calificación del jugador o jugador(es) que se encuentren sancionados por los clubes a los que pertenece hasta una futura comunicación, respetando de esta manera las decisiones internas de los clubes. Siempre y cuando esto se apegue a los estatutos del club o liga, y serán debidamente justificados y comprobados, con los documentos de rigor para el caso.*

**Art.15.-** *En caso de comprobarse la calificación de jugador(es) en forma irregular y que tuvo pleno conocimiento la Comisión, el miembro (s) de la misma Comisión será*

sancionado por el DIRECTORIO DE LA LIGA, de acuerdo con el grado de irregularidad que se haya cometido.

**Art.16.-** El jugador(es) podrán ser remplazados y calificados 5 jugador(es) que no hayan pisado el campo de juego antes de que se inicie la segunda etapa del campeonato, mediante oficio.

**Art.17.-** Los clubes que se inscriban por primera vez pagarán los valores de inscripción y garantía, serán dados a conocer luego de una resolución del Directorio.

## **CAPITULO IV COMISION TECNICA**

**Art.18.-** Es la encargada de normar el desarrollo del Campeonato Oficial de FÚTBOL MASCULINO, FEMENINO, MÁSTER y FUTBOL INFANTIL

**Art.19.-** Estará integrada por un presidente y dos vocales. El presidente de esta comisión será el Tercer Vocal Principal que fue electo en elecciones generales, el Primer vocal de esta comisión será el Tercer Vocal suplente que fue electo en elecciones generales el tercer vocal de esta comisión será electo por el directorio ampliado.

**Art.20.-** Esta Comisión tiene la obligación de instalarse en Sesión obligatoria cada martes, a las 19:00 horas, las veces que sean convenientes; planificando y determinando las fechas de programación las cuales deberán ser respetadas.

**Art.21.-** Esta Comisión no podrá dar inicio a cada una de las categorías y disciplinas, mientras no se haya elaborado los fixtures correspondientes.

**Art.22.-** La Comisión técnica es el organismo encargado del aspecto técnico del torneo y su finalidad será:

- a) Elaborar el Sistema de Juego para los diversos campeonatos y disciplinas, que lo pondrán a consideración del Directorio, para su posterior aprobación del Directorio Ampliado.
- b) Elaborará el respectivo calendario de juego aprobado mediante sorteo, la programación se dará a conocer en asamblea y entregará una copia a los señores árbitros, otra para publicar en el informativo de la Liga y redes sociales.
- c) Llevar la tabla de posiciones de los respectivos campeonatos y disciplina, darlos a conocer cada seis fechas.
- d) Controlar la buena marcha de los diferentes campeonatos de acuerdo con los presentes reglamentos;
- e) Nombrar veedores en caso de ser necesario; y en forma obligatoria en los cuartos de final y subsiguientes fases; quienes de suceder alguna irregularidad que influya negativamente en el encuentro deportivo, presentarán un informe detallado por escrito. (Veedores),



- f) *Velar por el normal desarrollo del campeonato;*
- g) *Cumplir y hacer cumplir este reglamento;*
- h) *Asistir puntualmente cada semana a la sesión;*
- i) *Resolver todos los asuntos que traigan consigo problemas técnicos en la adjudicación de puntos.*
- j) *Llevar un registro de directivos, jugador(es) de los clubes y datos que fuesen necesarios para coordinar las acciones con las demás comisiones;*
- k) *Llevar la tabla de goleadores por cada categoría;*
- l) *Presentar un informe por escrito una vez terminado el campeonato, con detalles de todo lo ocurrido e indicando el campeón, subcampeón y tercerpuesto de cada categoría y disciplina, los Clubes que descienden y los goleadores por cada una de las categorías y disciplinas.*
- m) *Programar los partidos suspendidos por fuerza mayor, que se jugarán en el día y la hora que se señale, de acuerdo con la disponibilidad de fecha, prefiriendo para este objeto los días feriados y fines de semana.*
- n) *No programar a los clubes que no hayan cumplido con los requisitos de inscripción y están adeudando valores en tesorería;*
- o) *Por ningún motivo debe salir las hojas de vocalía de la sede de la Liga;*
- p) *Dar a conocer los dos clubes que bajan automáticamente en las categorías: Máxima, Primera y Master Grupo A, incluidos los clubes desertores, sancionados o separados dentro del campeonato por cualquier razón; para la categoría segunda, se le aplicara el Art.- 102 literal b);*
- q) *Dar a conocer los dos clubes, que suben automáticamente cuando finalice el campeonato en las categorías: Primera, Segunda y Máster Grupo B;*
- r) *Facilitar una copia certificada del Acta de Juego (Hoja de Vocalía), siempre y cuando el club(s) soliciten por medio de oficio, para el debido proceso de apelación;*

## **TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO**

**Art.23.-** *Liga Deportiva Barrial “SIERRA ERMOSA”, proveerá del material necesario a cada club afiliado, para su participación al nuevo Campeonato con la debida oportunidad como son: los carnets, los calendarios de juegos, copias del Reglamento de Competición, Reglamento del Fondo de Ayuda Médica.*

**Art.24.-** *Los partidos se realizarán de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Internacional de Fútbol Asociado FIFA, los Estatutos y Reglamentos de la Ecuatoriana de fútbol, en su parte organizativa y por las disposiciones que consten en los reglamentos de la Matriz ASOMICRO y de la Liga Barrial “SIERRA HERMOSA”.*

**Art.25.-** *El club afiliado a la Liga Deportiva Barrial “SIERRA HERMOSA”, no podrá participar en las Ligas Barriales Filiales a la Matriz Cantonal Metropolitana, Asociación de Ligas Barriales de Pichincha, ASOMICRO. En otras matrices no podrán participar en la Federación de Ligas, Unión de Ligas, Ligas*



*Parroquiales y Ligas Independientes. Una vez que esté en vigencia el fichaje de la FEDEBYP y FEDENALIGAS.*

**Art.26.-** *Para participar en los campeonatos que organice la Liga, los clubes deportivos básico barriales filiales están obligados a inscribirse y participar con otra disciplina, (Indorfutbol, futsala, basquetbol, boly, etc.) Art.- 3 literal a), en el tiempo señalado y en la forma que se determina para el efecto, en caso de incumplimiento de esta disposición la Comisión de Calificación sancionará de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento Art.- 102 Literas a).*

**Art.27.-** *El dirigente del Club(es) que no haya enviado un comunicado de no participación a los nuevos campeonatos (oficiales, preparación y etc.), los pases del jugador(es) pasarán a ser propiedad de la Liga, le faculta el Art.- 51 literal b).*

**Art.28.-** *El presente Campeonato se organizará de la siguiente manera:*

- a) Fútbol, máxima, primera y segunda*
- b) Fútbol Femenino y Máster*
- c) Futbol INFANTIL,*
- d) Demás disciplinas que la Liga organice.*

**Art.29.-** *Los partidos serán programados los días sábado, domingo y feriados, la categoría máxima y femenino, solo jugara los días sábados a partir de las 14:00 y domingos a partir de las 7h30 en adelante en las canchas de la Liga.*

**Art.30.-** *El tiempo será controlado por el árbitro y el vocal de turno*

**Art.31.-** *En ausencia del señor vocal el árbitro, podrá legalizarse el partido y los capitanes de los Clubes se pondrán de acuerdo para realizar vocalía.*

**Art.32.-** *Si la inferioridad numérica fuere en el transcurso del partido, el señor árbitro dará por terminado el encuentro y se adjudicará los puntos al adversario de tres puntos y se mantendrá el marcador existente*

**Art.33.-** *El jugador(es) de cada uno de los Clubes que participan en el Campeonato deberán cumplir con lo siguiente:*

- a) Presentarse al campo de juego con su respectivo carnet legalizado por la Comisión de Calificaciones.*
- b) Correctamente uniformado esto es: con el mismo diseño de camiseta, pantaloneta y medias desde el tobillo hacia arriba el mismo diseño, sin accesorios por fuera, EL ARQUERO DEBE ESTAR CON SU NUMERO EN CAMISETA PANTALONETA Y/O PANTALON LARGO.*
- c) Presentarse con canilleras y zapatos de pupos (no se aceptará el uso de zapatillas, pupillos y zapatos con estoperoles de aluminio).*
- d) La publicidad en el uniforme es opcional, en caso de tenerlo todo jugador(es) deberán llevar la misma publicidad a excepción del arquero.*
- e) Los números deben ser cosido, estampados o sublimados de igual color en la espalda de la camiseta y delante de la pantaloneta, en caso de suscitarse algún*

*problema de uniformes se deberá solicitar aprobación en la Asamblea antes de su utilización.*

- f) No se permitirá que, sobre los números estampados o sublimados, se cubra o se tape con un número igualmente estampado o cosido y/o viceversa; igualmente un número no deberá ser impreso con tiza, taye u otros materiales similares.*
- g) La violación o incumplimiento a lo previsto, se determinará la sanción de pérdida de los puntos para el Club infractor, sin acreditar a su adversario los puntos y el marcador se mantendrá, si existe esta irregularidad se hará constar la misma, por parte del Señor Vocal, así como también del Señor árbitro.*

**Art.34.-** *Los clubes que estén calificados en el campeonato que organiza la liga, podrán otorgar los pases del jugador(es) de la siguiente manera:*

- a) Los pases serán definitivos y serán otorgados por parte del club propietario del mismo, a pedido del jugador o club interesado.*
- b) Todo pase será refrendado por el presidente y secretario de la liga, previo el pago de 5 dólares en Tesorería,*
- c) Los pases a préstamo serán concedidos por una sola vez, luego de que cumpla con el tiempo que dure el campeonato vigente, regresará a su Club de origen.*
- d) Los pases internos a préstamos de club a club, tendrá un costo máximo de 5 (cinco) dólares,*
- e) El pase definitivo de un jugador o jugador(es) expulsados con 1 año calendario o sancionados administrativamente, tendrá un costo de 60,00 (sesenta) dólares, para lo cual, el club está obligado a poner en conocimiento de la liga, mediante oficio en hoja membretada y firmada por el presidente del club, adjuntando copia de la hoja de vocalía, resolución de la Comisión de Apelaciones de la Liga o de la Matriz, si lo hubiere y el recibo cancelado en tesorería.*

**Art.35.-** *En caso de que los clubes tengan uniformes semejantes que no permita diferenciar al jugador(es) de cada club, el señor árbitro solicitará a los delegados y/o capitanes de cada club los chalecos y procederá en ejercicio de sus funciones, al sorteo para determinar el club que tendrá que utilizarlos; los jugadores obligatoriamente deberán usar los chalecos por sobre de su camiseta. Queda terminantemente prohibido jugar con el torso desnudo, de hacerlo perderán los puntos que serán adjudicados al rival.*

**Art.36.-** *Si se suscitaren incidentes graves, el señor arbitro y vocal deben informar lo sucedido, indicando quien inicia el problema, si la barra o simpatizantes invaden la cancha, si existe presión de cualquiera de los dos Clubes; y, otros incidentes antideportivos, todos estos acontecimientos deben presentar mediante un informe ampliatorio en 48 horas.*

**Art.37.-** *De ser necesario el cambio de un jugador de línea por el arquero, deberá usar su uniforme original bajo un buzo sin número o un chaleco que le distinga de los demás compañeros, caso contrario, si el arquero debe cambiarse por un jugador de línea, deberá tener el uniforme correspondiente, no puede ponerse una camiseta numerada al revés.*

**Art.38.-** *El árbitro no podrá iniciar un partido ni continuar el mismo, si dentro del campo de*

*juego estuvieren personas extrañas, en estos casos, si las personas extrañas no abandonan el campo de juego, se esperará hasta 5 minutos, si transcurridos los mismos, no se ha despejado el campo de juego se suspenderá definitivamente el partido, e informará de este particular en la hoja de vocalía, en igual forma procederá el Vocal de turno, para conocimiento de la Comisión de Penas para que resuelva el caso.*

**Art.39.-** *El valor del arbitraje por partido, será lo que fijen los señores árbitros mediante contrato firmado con la Liga, este valor será para los partidos oficiales.*

**Art.40.-** *El club que se presente a jugar, pagara únicamente el valor del 50% del arbitraje, más sus valores que constan en los recibos.*

**Art.41.-** *El club que no se presente al campo deportivo en la hora programada, tiene la obligación de cancelar los valores de arbitraje y recibos hasta el siguiente partido, de no hacerlo no será programado para el siguiente partido y se le considerara como no presentación por segunda vez.*

**Art.42.-** *Para los partidos Finales del Campeonato, el valor de arbitraje se pagará el acordado en el momento de firmar el contrato de prestación de servicios. También en el caso de tripleta siempre y cuando haya árbitro central y dos jueces de línea; y cuando los Clubes así lo soliciten.*

**Art.43.-** *Al final del campeonato de cada una de las disciplinas de la liga, que se ubiquen en el primer y segundo lugar, serán declarados campeón y subcampeón, además obligatoriamente, son representantes al campeonato de campeones que organizan la MATRIZ (ASOMICRO).*

**a)** *En la categoría máxima y femenina, tendrán el derecho de representar el campeón y subcampeón.*

**Art.44.-** *Los clubes clasificados, para participar en el campeonato de la Asociación de Ligas de Microfútbol de Quito (ASOLMICRO); que no participen en dicho torneo, tendrán la obligación de devolver a la Liga los valores por multas impuestas por la Matriz (ASOLIGAS). Además perderán el Título, la categoría, la garantía.*

**Art.45.-** *Los jugadores y dirigentes encargados de las selecciones de la liga, que participan en los campeonatos de la Matriz (ASOMICRO); que no se presente a dicho torneo, tendrán la obligación de devolver a la Liga, los gastos por su participación de la fecha que no se presentó, además las multas impuestas por la Matriz (ASOMICRO).*

**Art.46.-** *Un jugador que hubiere dejado de actuar, oficialmente por dos años consecutivos en el club afiliado a la Liga Barrial "SIERRA HERMOSA ", tendrá derecho de solicitar su carta de libertad, esto deberá notificar a la liga por escrito desde la fecha que decida parar su actividad deportiva en el club con el fin de obtener su carta de libertad.*

**Art.47.-** Los partidos programados por la Comisión Técnica, únicamente se podrán suspender en los casos de fallecimiento de un Directivo de la Liga, Directivo de un club, jugador(es) o de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad, siempre que se notifique hasta 72 horas al partido programado, teniendo que presentar los justificativos correspondientes en la sesión siguiente de la Liga y ante la comisión respectiva.

**Art.48.-** Por norma general el Club(es) no pueden contraer compromisos para jugar partidos amistosos, mientras se desarrolle el campeonato, el Club(es) podrá solicitar cambio de horario y/o diferir el partido, por una sola vez por fuerza mayor, siempre que obtenga autorización de la comisión técnica, únicamente si presenta la solicitud con 8 días de anticipación a la fecha del partido programado por la Liga, siempre y cuando el Club(es), no esté disputando la liguilla o éste en la parte final del campeonato y así obtenga partidos decisivo para consigo mismo o para terceros.

**Art.49.-** Cuando en el informe del árbitro conste que el encuentro fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito, (mal estado de la cancha, por lluvia, rayos, desastres naturales, etc.) la Comisión Técnica determinara la hora y el día que se deba continuar, deberá ser en forma inmediata antes de que termine la primera rueda o segunda rueda, con la misma acta de juego (vocalía), el mismo jugador(es) y árbitro.

**Art.50.-** Los clubs filiales a la liga deben participar obligatoriamente con otra disciplina; puede ser ecuo vóley, fútbol Femenino, Máster, futbol infantil, básquet, etc.

**Art.51.-** El club puede solicitar licencia por un año calendario

- a) Los dirigentes y jugador(es) al pedir licencia se aplican en forma deportiva, administrativa y económica.
- b) No podrán otorgar pases a préstamo o definitivo hasta cumplir su año de licencia.
- c) El club que solicite licencia y que estén en las categorías Máxima y Primera, automáticamente bajarán de categoría, en la segunda categoría para el reingreso a cualquier campeonato, se aplicara el **Art. 102 literal d)**.

**Art.52.-** El club que se encuentre jugando la liguilla y no se presente a jugar, se le declarara como desertor. En las categorías máxima y primera bajarán automáticamente de categoría; a la segunda categoría se le aplicará el **Art. 102 literal c)**

**Art.53.-** La adjudicación de los puntos para los partidos será:

- d) 3 (TRES) puntos por partido ganado.
- e) 1 (UN) punto por partido empatado.
- f) 0 (CERO) puntos por partido perdido.
- g) El Club ganador será el que haya marcado el mayor número de goles.

## **TITULO II FUTBOL SÉNIOR**

- Art.54.-** *El presente Campeonato para su mejor incentivo estará dividido de la siguiente manera: por las tres categorías MÁXIMA, PRIMERA, SEGUNDA, que no podrán estar incompletas al inicio del campeonato.*
- Art.55.-** *Categoría MÁXIMA con 12 Clubes.*
- Art.56.-** *Categoría PRIMERA con 14 Clubes.*
- Art.57.-** *Categoría SEGUNDA con 14 Clubes.*
- Art.58.-** *Un partido podrá dar inicio con un mínimo de siete (6) jugadores por Club, pudiendo completar el número reglamentario de 10 jugadores, hasta antes del inicio del segundo tiempo.*
- Art.59.-** *Para el inicio del partido se esperará 15 minutos para que se complete el número mínimo reglamentario, transcurridos este tiempo, si no se completa por los siete (6) jugadores, los Clubes infractores perderán los puntos y se acreditarán a sus adversarios con un marcador de dos goles a cero.*
- Art.60.-** *En los partidos de Fútbol senior la duración de cada tiempo será de 40 minutos con un descanso de 15 minutos.*
- Art.61.-** *Un juvenil deberá jugar los 40 minutos, en caso de que el club no presente a un jugador juvenil en el partido de juego, éste deberá jugar con menos uno durante todo el primer tiempo, hasta que llegue el mismo. De hacerlo con diez jugadores sénior perderán el partido, así no haya impugnación por parte del otro equipo.*
- Art.62.-** *Cuando la Liga organice la inauguración de los Campeonatos El club(es) Deportivos Básico Barriales Filiales a la Liga, de las categorías de futbol sénior, tienen la obligación de desfilar con un mínimo de 10 jugador(es) correctamente uniformados más 1 Directivo del Club y una madrina; en caso de no cumplir con esta disposición, al Club que desfile con menos de 10 jugador(es) hasta un límite de 6 jugador(es) se lo multará por cada jugador que falte con \$ 5,00 (cinco dólares). Al Club que no desfile se cobrará una multa de 30 dólares y al club que posteriormente no participe en el nuevo Campeonato, se le impondrá una multa de \$ 30 dólares).*
- Art.63.-** *El club(es) Deportivos Básico Barriales Filiales a la Liga, que se atrasen y no desfilen en el lugar que le corresponde, serán multados con el 20% de la multa impuesta al Club que no desfila.*
- Art.64.-** *En el presente campeonato podrán estar en un partido, dos jugadores ex profesionales, los mismos que no podrán ser reemplazados, por otro jugador ex profesional.*

**Art.65.-** *Todo club deberá presentar juvenil en cancha, que tenga la edad comprendida entre los 12 años, hasta los 17 años 11 meses.*

*a) Club que incumpla este artículo será sancionado con la pérdida de los puntos en los partidos que hayan actuado el jugador(es) y se le adjudicará al contendor.*

**Art.66.-** *Los Clubes realizarán 7 cambios durante el partido incluido arquero.*

**Art.67.-** *La Liga Deportiva Barrial "SIERRA HERMOSA" una vez terminado el torneo, se premiará a los Clubes para cada categoría de MÁXIMA, PRIMERA, SEGUNDA de la siguiente manera:*

*a) Al campeón valor económico de USD \$150,00 dólares y recibirán medallas.*

*b) Al subcampeón valor económico de USD \$100,00; dólares y recibirán medallas.*

*c) Tercer puesto valor económico de USD \$150,00; dólares y recibirán medallas.*

*d) Para solicitar el premio económico, t i e n e q u e presentar el oficio y la factura por concepto de Transporte, uniformes, hidratación, refrigerio, medicina, en un plazo máximo de 15 días calendario*

### **TITULO III FUTBOL FEMENINO, MÁSTER**

**Art.68.-** *El presente Campeonato para el mejor incentivo de estas categorías, estará conformado de la siguiente manera:*

*a) Categoría Máster GRUPO "A" con 12 equipos*

*b) Categoría Máster GRUPO "B" con 13 equipos*

*c) Categoría Microfútbol FEMENINO, con la participación del número de Clubes que determine el Directorio*

**Art.69.-** *Los encuentros se iniciarán exactamente a la hora programada, se esperará hasta 10 minutos como máximo.*

**Art.70.-** *Un partido de la categoría femenino, podrá iniciar con un mínimo de seis (6) jugadoras por Club, pudiendo completar el número reglamentario de 10 jugadoras incluido la juvenil, hasta antes de la finalización del mismo.*

**Art.71.-** *Un partido de la máster, podrá iniciar con un mínimo síes (6) jugadores por Club, pudiendo completar el número reglamentario de 9 jugadores, hasta antes de la finalización del mismo.*

**Art.72.-** *En los partidos de Microfútbol, la duración de cada tiempo será de 35 minutos con un descanso de 10 minutos.*

**Art.73.-** *Los clubes deportivos básicos barriales filiales a la liga y cuando la misma inaugure los campeonatos, cumplirán con las siguientes disposiciones:*



- a) *Las categorías de Microfútbol, Femenino y Máster, tiene la obligación de desfilar con 9 jugador(es) correctamente uniformados más 1 Directivo del Club y una madrina.*
- b) *El Club que desfile con menos de 9 jugador(es) hasta un límite mínimo de 6 jugador(es), serán multados con 10 (diez) dólares por cada jugador que falte.*
- c) *El Club que no desfile y posteriormente participe en el Campeonato, o el Club que desfile con menos de seis (6) jugador(es), será sancionado con una multa de \$ 200,00 (doscientos) dólares; y,*
- d) *En caso de no desfilar en el lugar que le corresponde, será multado con el 20% del valor que consta en literal c).*

**Art.74.-** *Todo club deberá presentar juvenil en cancha, que tenga la edad comprendida entre los 12 años (2011) hasta los 15 años (2008).*

- a) *Quién incumpla este artículo será sancionado con la pérdida de los puntos en los partidos que hayan actuado el jugador(es) y se le adjudicará al contendor.*

**Art.75.-** *La edad en la disciplina máster, serán los nacidos en el año 1983 (40 años) en adelante*

**Art.76.-** *Los Clubes realizarán seis (6) cambios durante el partido.*

**Art.77.-** *La Liga Deportiva Barrial "SIERRA HERMOSA" una vez terminado el torneo, se premiará a los Clubes de la disciplina FEMENINO de la siguiente manera:*

- a) *Al campeón valor económico de USD \$150,00 dólares y recibirán medallas.*
- b) *Al subcampeón valor económico de USD \$100,00; dólares y recibirán medallas.*
- c) *Tercer puesto valor económico de USD \$150,00; dólares y recibirán medallas.*
- d) *Para solicitar el premio económico, tiene que presentar el oficio y la factura por concepto de Transporte, uniformes, hidratación, refrigerio, medicina, en un plazo máximo de 15 días calendario.*

**Art.78.-** *La Liga Deportiva Barrial "SIERRA HERMOSA" una vez terminado el torneo de la disciplina MÁSTER.*

- a) *Al campeón MÁSTER el valor económico de USD \$150,00 dólares y recibirán medallas.*
- b) *Al subcampeón MÁSTER el valor económico de USD \$100,00; dólares y recibirán medallas*
- c) *Tercer puesto MÁSTER el valor económico de USD \$ 50,00; dólares y recibirán medallas.*
- e) *Para solicitar el premio económico, tiene que presentar el oficio y la factura por concepto de Transporte, uniformes, hidratación, refrigerio, medicina, en un plazo máximo de 15 días calendario.*



## TITULO IV

### MODALIDAD DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO

**Art.79.-** CALENDARIO PARA EL INICIO DEL CAMPEONATO 2024.

*Sera de acuerdo a las fechas por definir*

#### **CATEGORÍA: “MÁXIMA, PRIMERA, SEGUNDA Y DISCIPLINA FEMENINO Y MÁSTER”**

- a) *Se juega todos contra todos*
- b) *Para la liguilla se clasifican 8 equipos de acuerdo con la tabla acumulada*
- c) *La Liguilla se jugará a doble vuelta con dos grupos de 4 equipos (Primera vuelta 4 equipos y 2da vuelta 4 equipos).*
- d) *Dentro del Campeonato si no se presenta tres veces seguidos o cuatro alternados a jugar, el club es considerado **desertor** y desciende automáticamente en máxima, primera y máster grupo A, en la categoría segunda, femenino y máster grupo B, se aplicara el **Art. 102 literal b),***
- e) *El club en **último lugar** de acuerdo a la tabla acumulada de la categoría segunda, femenino y máster grupo B, se aplicara el **Art. 102 literal a),***
- f) *El club que en la **semifinal y final** no se presente a jugar, es considerado desertor y desciende automáticamente en máxima, primera y máster grupo A; en la categoría segunda, femenino y máster grupo B, se aplicara el **Art. 102 literal c),***
- g) *Para el descenso de los dos clubes, son considerados los que están en el último lugar de la tabla, incluyendo los desertores,*
- h) *Si existieran cupos libres en la liga, se jugará un campeonato relámpago para su ingreso a la Liga.*

**Art.80.-** *La ubicación de los Clubes en los torneos de todas las categorías y disciplina, que no se encontrare expresamente determinada en este Reglamento para cada caso, se establecerá por la suma de puntos alcanzados por cada uno de ellos. En caso de igualdad en puntos, la ubicación se establecerá de acuerdo con el siguiente procedimiento excluyente:*

- a) *En favor del club que obtuviere el mejor gol diferencia.*
- b) *En favor del club que haya marcado el mayor número de goles.*
- c) *A favor del club que haya recibido el menor número de goles*
- d) *Si no se puede aplicar los procedimientos señalados en los numerales anteriores, de continuar la igualdad, se jugará un partido definitorio entre los clubes*

*empatados; y, si al término de este partido subsiste el empate, para definir al ganador se cobrará una serie de tiros penaltis en la forma determinada por la FIFA.*

## **CAPITULO V DE LOS ÁRBITROS**

**Art.81.-** *El arbitraje de los diferentes campeonatos que organice la Liga, estará a cargo del Núcleo o Asociación de Árbitros, que haya contratado el Directorio Ampliado.*

**Art.82.-** *El árbitro constituye la máxima Autoridad del campo de juego, sus decisiones obligarán a todos los jugadores a cumplirlas.*

**Art.83.-** *Funciones del árbitro:*

- a) Dirigir los partidos del Campeonato de acuerdo con el presente Reglamento y a las promulgadas por la FIFA.*
- b) Hacer constar en la hoja de vocalía las infracciones cometidas por: dirigentes, cuerpo técnico, jugador(es), hinchas y barras identificadas, antes, durante y después de los partidos, legalizando el informe con su nombre y firma respectiva.*
- c) El árbitro no está autorizado a recibir los carnets de los jugadores.*
- d) Todo árbitro se reserva el derecho de presentar su informe hasta 48 horas después del partido.*

**Art.84.-** *De las sanciones al árbitro:*

- a) La ausencia del señor árbitro a un partido programado, éste pagará el 200% del valor del arbitraje. (según el contrato firmado).*
- b) El señor árbitro que llegare con aliento a licor no se le permitirá dirigir el encuentro y será multado con el 200 % del valor del arbitraje. (según el contrato firmado).*
- c) El señor árbitro de turno, que no envíe el informe ampliado por escrito cuando sea requerido posteriormente al llamado en ocho días será multado con el 200 % del valor del arbitraje. (según el contrato firmado).*
- d) En caso de que el árbitro obtenga una calificación de 3 malas o 5 regulares y actos de indisciplina, dicho árbitro no podrá seguir dirigiendo encuentros en la Liga, previo informe de la Comisión de Penas y con oficio al cuerpo arbitral con la siguiente calificación (muy bueno, bueno, malo, regular, insuficiente e indisciplina).*
- e) Si el señor árbitro que no entregue la credencial otorgada por el núcleo de árbitros, al señor vocal, antes de iniciar el juego, será multado con 5 (cinco) dólares.*

**Art.85.-** *En caso de faltar un árbitro a dirigir el encuentro, los Clubes designarán una persona para que le colabore en dirigir el encuentro el mismo que tendrá las garantías del árbitro titular, para esto la Liga proveerá del silbato y tarjetas de sanción; en caso de no existir un acuerdo entre los clubes se difiere el partido.*

**Art.86.-** *Todo club por medio de sus dirigentes tiene derecho a reclamar por la actitud de un árbitro, pero el reclamo deberá hacerlo por escrito, en la sesión de los días martes en hoja membretada y dirigida al señor presidente de la Liga*

**Art.87.-** *Los señores jueces que vengan a dirigir en el presente campeonato, no podrán actuar como jugador(es) en la Liga. Esto será notificado al núcleo de árbitros de acuerdo con lo estipulado en el contrato respectivo; en caso de infringir este artículo el mencionado juez, será sancionado con AÑO CALENDARIO de suspensión. Sin lugar a apelación.*

## **CAPÍTULO VI DE LOS VOCALES DE CANCHA**

**Art.88.-** *En todos los encuentros programados por la Liga habrá un Vocal, función que será desempeñada por las personas designadas, no deben pertenecer a ningún equipo de la liga.*

**Art.89.-** *El Vocal de Turno es la persona encargada de realizar la vocalía y debe ser mayor de 18 años, sin importar el sexo; además debe conocer las reglas de Fútbol, sus modificaciones y conocer ampliamente los presentes Reglamentos y Estatutos de la LIGA; Además deberá estar en perfectas condiciones físicas y mentales.*

**Art.90.-** *El Vocal de cancha se constituirá en la Autoridad idónea para el desenvolvimiento del partido de fútbol, juntamente con el señor árbitro vigilarán por un normal desarrollo del encuentro deportivo y sus informes constituirán pruebas fehacientes de las irregularidades del encuentro, y serán partes para el juzgamiento de las infracciones cometidas por los actores de dicho partido de fútbol.*

**Art.91.-** *Son funciones del Vocal:*

- a) Recibir los carnets del jugador(es) en el campo de juego, Calificado por la Comisión y correctamente emplastados; caso contrario no podrán actuar los jugador(es) infractores.*
- b) Impedir la actuación del jugador(es) o del árbitro en estado etílico o bajo la influencia de algún tipo de estupefaciente.*
- c) Exigir el distintivo de la cinta de capitán y juvenil, de no hacerlo el Club, será sancionado.*
- d) No permitir participar al jugador(es) que incumplan con el Art.33**
- e) Recibir los balones que estén aptos para el juego autorizados por el señor árbitro.*
- f) Controlar con el Sr árbitro la iniciación del partido, siempre que esté dentro de la hora programada.*
- g) Hacer constar en la hoja de vocalía las novedades que se suscitaren incidentes antes, durante y después del partido, indicando quien inicia el problema, dirigentes, cuerpo técnico, jugador(es), hinchas y barras identificadas, si existe presión de cualquiera de los dos Clubes; y, otros incidentes antideportivos, este puede presentar un informe ampliatorio en 48 horas.*
- h) Anotar el número de jugador(es), los cambios y los goles.*

- i) Retener el carnet del jugador(es) expulsados y entregar las hojas de vocalía en el bar hasta las 18:30 p.m. y lo recaudado, depositar en la cuenta de la tesorería
- j) El señor Vocal puede dar por legalizado un encuentro por falta del árbitro, cuando se presentare un sólo Club, siempre y cuando éste se encuentre dentro del tiempo reglamentario, con un mínimo reglamentario de jugador(es) y abone el 50% del total del arbitraje y los valores que consten en la Vocalía y que correspondan a dicho Club en un máximo de 45 minutos; de no hacerlo perderán los puntos sin adjudicar al contendor.
- k) El informe del Vocal y del árbitro debe ser claro y ser abalizado con sus respectivas firmas.
- l) Hacer firmar a los capitanes de los Clubes; la falta de la firma de uno de éstos últimos no tendrá ninguna incidencia en la aprobación de la Vocalía y la misma deberá estar clara e imparcial en su contenido, sin borrones ni tachones para una mejor comprensión.
- m) Hacer constar en la hoja de vocalía al jugador(es), que salgan lesionados, para la respectiva ayuda.
- n) Permitirán que al final del partido, el capitán o dirigente del club, tomen una fotografía de la hoja de vocalía.
- o) Su responsabilidad, es entregar los dineros recaudados por multas, las actas de juego (hojas de vocalía) y los carnets de jugadores expulsados.

**Art.92.-** Si hubiere el caso de un reclamo o impugnación por mal uniformado, para mayor conocimiento de la Comisión de Penas y Sanciones, el Vocal retendrá la prenda del reclamo (camiseta, pantaloneta, medias, zapatos, etc.) y la hará llegar a la sala de Sesiones de la LIGA. En caso de que el jugador infractor se negare a entregar la evidencia, se considerará como una infracción de mal uniformado.

**Art.93.-** El vocal no es responsable de los balones de los clubes cuando abandonen el campo de juego, cada club cuidara el balón de su propiedad.

## **CAPITULO VII DE LO ECONOMICO, APORTES, SANCIONES**

**Art.94.-** La Liga Deportiva Barrial "SIERRA HERMOSA", tienen la facultad en sancionar económicamente, se los aplicara directamente a los deportistas, técnicos, clubes, dirigentes, barras e hinchas, con los respectivos informes del vocal y señor árbitro.

**Art.95.-** Cuando el club(es) se encuentren inmersos en los siguientes casos, se cobrará el **valor de 1 (UN) dólar**.

- a) El valor del carnet de cancha, duración de un año
- b) Alquiler de la cancha para partidos amistosos, cancela cada club antes de ser programados.
- c) El valor Fondo de Ayuda Médica por jugador, hasta iniciar la segunda rueda.

**Art.96.-** Cuando el club(es) se encuentren inmersos en los siguientes casos, se cobrará el **valor de 2 (DOS) dólares.**

- a) Por pérdida de un carnet o recalificación,
- b) Refrendada de pases a préstamo y definitivos
- c) Atraso de un delegado o dirigente a asambleas ordinarias y extraordinaria, luego de haber tomado lista hasta 15 minutos de espera.
- d) Cuando el dirigente permite el ingreso a un jugador(es) expulsados,

**Art.97.-** Cuando el Vocal se encuentre inmerso, en los siguientes casos, se cobrará el **valor de 3,00 (TRES) dólares.**

- a) No hacer constar correctamente en el acta de juego los datos del jugador(es), como son los nombres y números de éstos.
- b) Elaborar el acta de juego con manchones;
- c) Autorizar la participación de jugador(es) en estado etílico o sin el respectivo carnet de cancha,
- d) Cuando no retenga los carnets de cancha del jugador(es) que hayan sido expulsados,
- e) No hacer constar correctamente en el acta de juego el resultado de los partidos
- f) No poner la Calificación del Señor Árbitro.
- g) No hacer constar en forma veraz y fidedigna los incidentes que se hayan producido, antes, durante y después del partido, así como no hacer constar el nombre del vocal y el árbitro.
- h) Por no colaborar durante el desempeño del encuentro deportivo con el Señor Arbitro,
- i) Permitir seguir jugando a un Club que no ha cancelado las deudas y no informe de este particular al juez del partido.
- j) En caso de permitir el ingreso a un jugador con otro carnet, o con distinto número en la camiseta y pantaloneta
- k) Cada club pagará el derecho por concepto de vocalía.

**Art.98.-** Cuando los clubes se encuentren inmersos en los siguientes casos, se cobrará el **valor de 3,00 (TRES) dólares**

- a) El club que no se presente al partido amistoso,
- b) El club que realice amistosos con un club invitado pague el alquiler de la cancha, además el sorteo se realizara en forma pública a las 19:00 horas.
- c) Cuando no se pida la credencial del señor arbitro y no haga constar en la hoja de vocalía.
- d) La inasistencia de los delegados a la sesión.
- e) El abandono de la sesión por parte de un delegado será tomado como fuga.
- f) Cuando el jugador(es) y dirigente del club, no utilicen los camerinos ( NO APLICA)
- g) Pases de club a club o compra de jugadores a la Liga de clubes desertores.

**Art.99.-** Cuando los jugadores se encuentren inmersos en los siguientes casos, se cobrará el valor de **10,00 (DIEZ) dólares.**

a) Cuando el jugador que participó en las selecciones de la liga y solicite su pase.

**Art.100.-** Cuando el club, jugador, vocal, se encuentren inmersos en los siguientes casos, se cobrará el **valor de 20,00 (VEINTE) dólares.**

a) Por apelación a la sanción

b) Los dirigentes de los clubs filiales a la liga que participan en nuevas disciplinas como ecua vóley, microfútbol infantil, femenino, máster pagaran el costo de inscripción.

c) El Club será multado por no calificar al jugador(es) en las fechas estipuladas

d) El vocal de turno al no entregar el acta de juego (vocalía) y sus dineros recaudados.

e) Si el Vocal de turno, se le encuentra consumiendo bebidas alcohólicas; y la reincidencia será el doble.

**Art.101.-** Cuando el jugador(es) se encuentren inmersos en los siguientes casos, se cobrará el **valor de 30,00 (TREINTA) dólares.**

a) El jugador(es) de un Club desertor y/o jurídico, tendrá su pase definitivo al nueva liga.

**Art.102.-** Cuando el club(es) se encuentres inmersos en los siguientes casos, se cobrará el **valor de 80,00 (CINCUENTA) dólares.**

a) Cuando el club haya acumulado tres no presentaciones seguidas o 4 no presentaciones alternadas, que desee continuar en el torneo en la categoría segunda, femenino y máster grupo B.

b) Cuando el club durante el campeonato de la final y semifinal, no se presente a jugar en la categoría segunda, femenino y máster grupo B, microfútbol, Infante juvenil y ecua vóley.

**Art.103.-** Cuando el club (es) se encuentren inmersos en los siguientes casos, se cobrará el **Valor de 30,00 (treinta dólares).**

a) Un club que no desfile y posteriormente no participe en el nuevo Campeonato,

**Art.104.-** Si en el informe del Señor Vocal y del Señor Arbitro aprobado con la Comisión de Penas, consta por tarjetas amarillas, rojas, multas, a jugador(es), directores técnicos y barras serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Tarjeta amarilla \$. 0,50 centavos de dólar,
- b) Tarjeta roja por doble tarjeta amarilla \$. 1,00 dólares,
- c) Tarjeta roja directa 2 dólares
- d) Por no presentar el balón \$. 2,00 dólares
- e) Sin franja de Capitán \$.1,00 dólares,
- f) No firmar el acta de juego \$1,00 dólares
- g) En caso de haber incidentes graves y no haber un informe claro la multa será de 10,00 dólares, previa comprobación de las cámaras de vigilancia.
- h) Tarjeta amarilla \$. 2,50 dólares, director técnico y barra
- i) Tarjeta roja \$. 5,00 dólares, director técnico y barra

**Art.105.-** Cuando un club durante el campeonato no se presente a jugar, será sancionado:

- a) Por primera vez con una multa de \$ 3 dólares,
- b) Por segunda vez se le multara con \$ 3 dólares
- c) Por tercera vez seguidos y 4 veces en forma alternada el club es desertor y será separado del campeonato, en las categorías Máxima, Primera y Máster Grupo A, bajarán automáticamente de categoría.

**Art.106.-** La multa por ingresar y consumir licor en la liga, será sancionado el club de la siguiente manera y en **concordancia con el artículo 147 de la ley del Deporte,**

- a) Por primera vez \$ 10,00 dólares;
- b) Por segunda vez \$ 20,00 dólares;
- c) Por tercera vez con \$ 30,00 dólares.

**Art.107.-** Si en el informe del vocal, árbitro, veedor designado y/o cámaras de video de la liga, durante el encuentro de juego, realicen actos de violencia, agresiones físicas y/o verbales, dentro y fuera de los campos deportivos, sean los integrantes de un club como: el dirigente, cuerpos técnicos, entrenadores, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Por primera vez con \$. 20,00 dólares,
- b) Por segunda vez con \$. 40,00 dólares,
- c) Por tercera vez con \$. 80,00 dólares,

**Art.108.-** Si en el informe del Señor Vocal, conste que los dirigentes, cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas, plenamente identificados insultasen al árbitro y/o al vocal, el club al que pertenezca será sancionado de la siguiente manera:



- a) Por primera vez con \$. 10,00 dólares,
- b) Por segunda vez con \$. 15,00 dólares,
- c) Por tercera vez con \$. 20,00 dólares, y
- d) Por reincidir con el doble de la última sanción.

**Art.109.-** La Liga Deportiva Barrial y Parroquial Panamericana Sur “EL BLANQUEADO “, tiene la obligación de cubrir los gastos de inscripción, garantía de los Clubes clasificados, que participan en el campeonato de campeones de futbol masculino y femenino, que organiza la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha (ASOLIGAS).

**Art.110.-** Los clubes que representa en el campeonato de campeones tendrán una ayuda económica desde la primera fecha de juego, el valor de \$50,00 dólares, el club que siga pasando de fase, se le sigue reconociendo con el valor de \$ 30,00 dólares. Para el respectivo pago el club deberá presentar facturas de respaldo por concepto de Transporte, Uniformes deportivos, medicina, hidratante y refrigerios.

**Art.111.-** A los clubes que representa en el Campeonato Provincial se les ayudara desde la primera fecha de juego por el valor de \$ 50,00 dólares, la segunda \$ 75,00 dólares, el tercer \$ 100,00 dólares, y la cuarta fase \$ 125,00 dólares. Para el respectivo pago el club deberá presentar facturas de respaldo por concepto de Transporte, Uniformes deportivos, medicina, hidratante y refrigerios

## **CAPÍTULO VIII**

### **ECONOMICA, DE FINANZAS Y PRESUPUESTO**

**Art.112.-** Es el organismo de asesoramiento, apoyo y control, se encargará del aspecto económico, financiero y presupuestario de la Liga. Estará integrada por tres delegados de los cuales es el vicepresidente, el tesorero, el contador, el presidente es nato de esta comisión.

**Art.113.-** Las funciones de la Comisión ECONOMICA, DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

- a) Elaboración de planes, programas y presupuestos
- b) Controlar el manejo de ingresos y egresos
- c) Presentar el Flujo neto (diferencia entre ingreso y egresos)
- d) Se comprometen con el presupuesto en la negociación
- e) Analizaran y Relacionar los presupuestos con las actividades de la liga, sea administrativa y deportiva.
- f) Coordinar con las diferentes comisiones en los presupuestos, para asegurarse la buena marcha de la liga.
- g) Presentaran las proformas y presupuestos económicos a la Asamblea General, para su aprobación con autorización de la asamblea pasado los \$ 1.000,00 dólares.

## **CAPÍTULO IX**

### **COMISION DE FISCALIZACIÓN**

**Art.114.-** Esta comisión estará integrada por parte de un auditor externo de una empresa, para el proceso de revisar, auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada uno de los entes de la administración de la Liga.

**Art.115.-** La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

- 1) Evaluar los resultados de la gestión financiera o sea, que la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos se llevó conforme a derecho, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles y si no han causado daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Federal, etc;
- 2) Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en la Liga y las metas de gasto; y,
- 3) promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones.

## **CAPÍTULO X**

### **COMISION DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTE; RELACIONES PUBLICAS Y SOCIALES**

**Art.116.-** Estas comisiones estarán integradas por tres miembros escogidos por la asamblea general. Se conformaran por la siguiente manera un presidente, secretario y un vocal, requisito para ser parte de la comisión ser miembro activo de su directorio.

**Art.117.-** Sus funciones son:

- a) Encargados de escoger al contingente, para participar en las selecciones, que nos representaran en los campeonatos que organiza la matriz (ASOLIGAS), en todas sus disciplinas.
- b) Deben presentar sus justificativos de gastos a tesorería, cada semana de participación, con sus respectivas facturas e informes de gastos, al no hacerlo se le cobrara directamente al club representa.
- c) Entregar el informe final, de cada participación deportiva a la Asamblea General.
- d) Son encargados en la organización de actos sociales (aniversario, fiestas conmemorativas), autorizadas por el señor presidente de la Liga.

## **CAPÍTULO XI**

### **FONDO DE AYUDA MÉDICA**

**Art.118.-** *La Comisión de Fondo de Ayuda Médica, tendrá su propio reglamento, el mismo que será aprobado por el Directorio y la Asamblea General. Estará conformada por el vicepresidente de la Liga.*

**Art.119.-** *Todos los deportistas Filiales a la Liga Barrial y Parroquial Panamericana Sur “El Blanqueado”, tienen la obligación de afiliarse al fondo de ayuda.*

*a) Los dirigentes de los clubes de las categorías principales y disciplinas deben presentar los listados actualizados de sus deportistas antes de que empiece la segunda rueda del campeonato.*

## **CAPÍTULO XII**

### **COMISION DE PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Art.120.-** *De publicaciones y comunicaciones periódicas que tienen como objetivo informar sobre los más diversos eventos actuales e interés público de la liga.*

**Art.121.-** *Sus funciones:*

- a) Manejar los medios de comunicación como el correo, Facebook, whatsapp, etc.*
- b) Publicar la programación de juego;*
- c) Publicar los comunicados de presidencia y comisiones,*
- d) Enviar las notificaciones de presidencia y secretaria.*

## **CAPITULO XIII**

### **COMISION DE PENAS Y SANCIONES**

**Art.122.-** *Estará integrado por cinco miembros: un presidente y cuatro vocales, quienes deberán prestar todo su contingente a fin de que por ningún motivo tengan problemas con los dirigentes, cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas, vocales, veedores, árbitros y a todos cuantos intervengan.*

**Art.123.-** *Es el organismo que emite los fallos y resoluciones basadas en este Reglamento de Competencia, Reglamento Interno de la liga, Estatutos de la Liga, Reglamento de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.*

**Art.124.-** *Para ser miembro de la Comisión, se requiere haber sido directivo de uno de los Organismos de la Liga o Directivo de un Club, al menos durante un año.*

**Art.125.-** *Sesionará todos los días lunes y martes, a las 19:00 horas.*

**Art.126.- Atribuciones de la Comisión**

- a) Aprobar las Actas de Juego (hojas de vocalía) en las sesiones ordinarias;*
- b) Entregar las notificaciones por escrito o digital al infractor (presidentes, delegados y/o jugadores), al día siguiente para su respectiva (apelación);*
- c) Llevar un archivo físico y control escrito de todas las sanciones y resoluciones que tomen (tarjetas amarillas, tarjetas rojas, sanción a los jugadores, directores técnicos, clubes, barras, etc.);*
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;*
- e) Publicar a los jugadores suspendidos en la pizarra, en la plataforma de SADCAF y en el grupo de WhatsApp del liga;*
- f) Entregar las Actas de Juego (hojas de vocalía) a la Comisión Técnica una vez sancionadas y aprobadas, mediante un acta de entrega recepción.*
- g) Entregar a Tesorería el detalle económico de todo lo recaudado a través de las Actas de Juego (hojas de vocalía).*

**Art.127.-** *Dará a conocer las sanciones disciplinarias, económicas, sea han dirigentes, cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas, vocales, veedores, árbitros y a todos cuantos intervengan en los diferentes campeonatos que organice y controle la Liga Panamericana Sur “El Blanqueado, y serán aprobados en sesión ordinaria.*

**Art.128.-** *Las sanciones o resoluciones de la comisión, son apelables para los clubes, dirigentes, cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas, vocales, veedores, árbitros y a todos cuantos intervengan.*

**Art.129.-** *La Comisión de Penas y Sanciones, para la aplicación de las sanciones se valdrá de los siguientes medios:*

- a) Informe del árbitro del partido;*
- b) Informe del Vocal de cancha;*
- c) Informe del Veedor por escrito del partido, si hubiera sido designado.*
- d) Un Dirigente que esté presente y que haya constatado los incidentes dentro del Complejo Deportivo, este informe deberá ser presentado en hoja membretada de la liga y con su respectiva firma de respaldo.*
- e) La utilización del sistema de cámaras de video dentro del complejo.*
- f) Si en el plazo de 8 días no llegan los informes ampliados solicitados al vocal, árbitro y veedor designado, la sanción quedará como lo determinó la Comisión de Penas y Sanciones.*

**Art.-130.-** *El sistema de cámaras de video instalado en la Liga, servirá como apoyo, prueba en las sanciones, apelaciones y para cuestiones civiles y/o penales.*

- a) Se utilizará para sancionar las Actas de Juego (hojas de vocalía), cuando no estén claras en el informe del árbitro, vocal y veedor designado.*
- b) Cuando sean revisados el video, deberán estar presentes el presidente de la liga, la Comisión de Penas y Sanciones, Comisión Sustanciadora y un dirigente de cada club.*

- c) Los clubes involucrados podrán pedir una copia del video, para la apelación en instancias superiores, con oficio membretado del club y firmado por el presidente.

## **TITULO I**

### **DEL INCUMPLIMIENTO Y TIPOS DE SANCIONES**

**Art.131.-** El incumplimiento de las disposiciones consagradas en el presente reglamento de competencia y Ley por parte de los clubes, dirigentes, cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas, vocales, veedores, árbitros y a todos cuantos intervengan, que incumplieren indisciplina dentro o fuera de los campos deportivos.

Se aplicará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Sanción económica;
- c) Suspensión temporal;
- d) Suspensión definitiva;
- e) Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.
- f) Las sanciones impuestas en los literales precedentes, serán en observancia al debido proceso y legítima defensa, consagrados en la Constitución de la República.

**Art.132.- Los Actos de Violencia**, serán sancionados con la suspensión temporal o definitiva, quienes cometieran actos de violencia dentro y fuera de los campos deportivos, que atenten contra los bienes públicos serán responsables civil y penalmente por daños ocasionados.

**Art.133.-** Las sanciones impuestas administrativas y deportivas a los clubes, dirigentes, cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas, vocales, veedores, árbitros y a todos cuantos intervengan, deberán cumplirse el 100% de la sanción.

**Art.134.-** El club y/o jugadores de las selecciones, que participen en los campeonato de la MATRIZ ASOMICRO, tengan la sanción impuestas y sean notificadas, se aplicara en la liga.

**Art.135.-** Las sanciones impuestas a los clubes, por la comisión de **Penas y Sanciones, Comisión de Sustanciadora o de la Matriz ASOLMICRO**, al cumplir la sanción, el dirigente firmara un Acta de compromiso de **no realizar Actos de Violencia** (sean verbales o físicas), para los siguientes campeonatos organizados por la liga.

**Art.136.-** Los jugadores sancionados, año calendario no podrán jugar en las otras disciplinas que participen en los campeonatos organizados, por la Liga.

**Art.137.-** Los jugadores que integran las selecciones deportivas de la Liga, no asistan a los partidos oficiales, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) *Por la inasistencia a un compromiso, un partido de suspensión;*
- b) *Por la inasistencia a dos compromisos, dos partidos de suspensión;*
- c) *Si la inasistencia de tres partidos, sean éstos seguidos o alternados su sanción con el costo de 20,00 dólares, el cual deberá ser cancelado sin pretexto alguno, por el club al que pertenece el jugador.*
- d) *Si un jugador presenta a tiempo la justificación no será sancionado.*

## **TITULO II**

### **INFRACCIONES A LOS CLUBES**

**Art. 138.-** *La Comisión de Penas y Sanciones sancionara disciplinariamente al club(es), cuando ingresen o invadan, realizan actos de violencia (agresiones físicas o verbales), en contra de las siguientes personas como los dirigentes, cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas, vocales, veedores, árbitros y a todos cuantos intervengan, que incumplieren indisciplina dentro o fuera de los campos deportivos.*

**Art.139.-** *El club perderá los puntos en los encuentros deportivos programado por la liga (oficiales, preparación y etc.) y se le adjudicaran al contendor en los siguientes casos:*

- a) *Cuando los jugadores actuaren sin el carnet de cancha debidamente emitido por la Comisión de calificación;*
- b) *Cuando el dirigente del club realice más de los cambios permitidos dependiendo de su Categoría, además incluido juvenil por juvenil;*
- c) *Si el dirigente del club, en espera de diez minutos iniciado el segundo tiempo de juego, no ha cancelado el pago total (recibos por multas y arbitraje), no se podrá continuar con el partido y se dará por finalizado, y automáticamente se adjudicarán los puntos al contendor; manteniéndose el marcador.;*
- d) *Cuando intervenga un jugador considerado profesional activo;*
- e) *Con previa comprobación que el dirigente, realice falsificación y/o suplantación del jugador(es);*
- f) *El dirigente o entrenador, que hiciere participar a un jugador que haya sido notificado con la suspensión de un partido por acumulación de cinco tarjetas amarillas;*
- g) *Si un jugador estando sancionado y actúa en un partido.*
- h) *Si un jugador(es), adquirió un pase a definitivo y no este actualizado en la Matriz ASOMICRO.*
- i) *No deberán actuar dos jugadores con el mismo número. Aunque por error se haya duplicado en la calificación.*

**Art.140.-** *El dirigente o delegado del club al no asistir a mingas, asambleas extraordinarias, concentraciones que solicite el directorio de la liga, Pagara 10,00 dólares por persona*

**Art.141.-** Si por motivos de fuerza mayor no se sanciona ordinariamente al jugador(es) expulsados, éstos quedarán inhabilitados automáticamente, para el siguiente encuentro inmediato, en caso de infringir este artículo. El club infractor, perderá los puntos sin reclamo alguno; manteniéndose el marcador (diferido).

**Art.142.-** El club(es), en caso de existir actos de violencia en los **partidos amistosos** dentro o fuera del campo deportivo que participen en las categorías, senior, máster, femenino, infantil, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Por invasión de hinchas, técnicos o dirigente sin agresión e insultos, serán multados con \$ 5,00 dólares.
- b) Cuando la pelea fuere entre dos jugadores, serán multados con \$ 10,00 dólares y los jugadores serán separados del campeonato,
- c) Cuando exista invasión de las barras, los dirigentes, los técnicos, los jugadores suplentes, hay agresión física y verbal, son suspendidos un año calendario, y perderán la totalidad de la garantía.
- d) Todo partido amistoso será dirigido por un señor árbitro del núcleo designado para dirigir los encuentros deportivos.
- e) En caso de existir agresión física comprobada al señor arbitro el club infractor deberá pagar el valorde 80,00 dólares de garantía, para continuar en la competencia.
- f) El informe del señor árbitro servirá, como prueba fehaciente para realizar la sanción correspondiente, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

**Art.143.-** Si en el informe del vocal y árbitro, conste el ingreso o invasión a los campos deportivos **sin agresión** física y verbal entre los clubes, en los partidos oficiales, preparación y etc., dentro o fuera del campo deportivo que participen en las categorías, señor, master, femenino, infantil, el club(es) implicados, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Si la invasión es por una o dos personas de cada club serán sancionados con el valor de \$ 10,00 dólares
- b) Si la invasión es de la barra, simpatizantes e hinchas de un solo club serán sancionados con el valor de \$ 15,00 dólares
- c) Si la invasión es de las barras, simpatizantes e hinchas de los dos clubes serán sancionados con el valor de \$ 20,00 dólares.
- d) Se figurá un plazo de 45 días para el pago, a partir de la notificación por escrito o digital y recibida por el club.

**Art.144.-** Si en el informe del vocal y árbitro, conste ingreso o invasión a los campos deportivos, con **agresión o gresca** entre compañeros o rivales o actos de violencia (físicas o verbales), en los partidos oficiales, preparación y etc., dentro o fuera del campo deportivo, que participen en las categorías, señor, máster, femenino, infantil, el club(es) implicados serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Si en la invasión hay agresión o gresca, por una persona de cada club serán sancionados con valor de 10,00 dólares y seran separados de la Liga.
- b) Si en la invasión hay agresión o gresca, por dos a cuatros personas de cada club serán sancionados con valor de 10,00 dólarespor jugador y seran separados de la Liga y considerados como personas no gratas.
- e) Se figurá un plazo de 30 días para el pago, a partir de la notificación por escrito o



digital y recibida por el club.

**Art.145.-** Si en los encuentros deportivos programado por la liga y participen en las categorías, señor, máster, femenino, infantil, el club(es), sean (oficiales, preparación y etc..), se produce una **Batalla Campal y/o Gresca física**, el árbitro suspenderá definitivamente el partido por falta de garantías e informará detalladamente en la hoja de vocalía juntamente con el Vocal de Turno de tales incidentes. Los clubes serán sancionados con un año calendario y perderán la totalidad de la garantía.

a) **Batalla Campal y/o Gresca física**, será considerado el ingreso de dirigentes, cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas y a todos cuantos intervengan, que ocasione y realice actos de violencia (agresiones físicas y verbales) que denigren el espíritu deportivo.

**Art.146.-** En caso de reincidencia a la sanción el club, se aplicará el doble de sanción a los artículos, 142,143,144 y 145.

### **TITULO III INFRACCIONES A LOS JUGADORES**

**Art.147.-** La Comisión de Penas y Sanciones, sancionara disciplinariamente al jugador(es), cuando realicen actos de violencia o agresiones (físicas o verbales), en contra de los dirigentes, cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas, vocales, veedores, árbitros y a todos cuantos intervengan, que incumplieren indisciplina dentro o fuera de los campos deportivos.

**Art.148.-** Será sancionado el jugador(es), con la suspensión, **de 1 (UN) partido** por conducta antideportiva (CA), en los siguientes casos:

- a) Que hubiere acumulado cinco tarjetas amarillas en partidos consecutivos o alternados;
- b) Demorar el juego deliberadamente;
- c) Evitar una jugada de gol;
- d) Abandonar el campo de juego sin la autorización del Señor Arbitro;
- e) Que sean reincidente en ser amonestado en el mismo partido (doble tarjeta amarilla);
- f) Jugador(es) sancionados y cuyos Clubes tengan partidos diferidos, cumplirán la sanción a partido seguido, dependiendo la sanción.

**Art.149.-** Será sancionado el jugador(es) con la suspensión, **de 2 (DOS) partidos**, en lossiguientes casos:

- a) Por juego brusco (JB);
- b) Insulto verbal al rival o al compañero, árbitro, vocal y veedor **(IV)**
- c) En los casos que el club abandona el campo de juego o se niegue a continuar el partido excepto los cambios efectuados;
- d) El árbitro comprobare que el jugador (es), está bajo el efecto de alcohol, el jugador(es), será excluido del juego y el club no podrá completar su planilla, el señor Vocal hará constar este hecho en la hoja de vocalía.

**Art.150.-** *Será sancionado el jugador(es) con la suspensión de 3 (TRES) partidos, en los siguientes casos:*

- a) Por juego brusco grave. (JBG) (Agresión a un rival ya sea con golpe de puño, manotazo, puntapié, codazo, en disputa del balón y/o jugada);*
- b) Por agresión al rival o compañero;*
- c) Agresión mutua en jugada;*
- d) En el caso de que el jugador(es), que abandonaren el campo de juego fingiendo una lesión dejando en inferioridad numérica a su club, en dichos casos tienen el Señor Árbitro y el señor Vocal, la obligación de informar por escrito del comportamiento de dicho jugador/es, informando del porqué de su salida de la cancha;*
- e) El jugador(es) identificados que ingresen por el cerramiento de malla y concreto del Complejo Deportivo.*

**Art.151.-** *Será sancionado el jugador(es) con la suspensión de 5 (CINCO) partidos, en los siguientes casos:*

- a) Que insulten en forma personal a los Directivos de la Liga "SIERRA HERMOSA ", en donde se esté llevando a cabo el partido de juego;*
- b) Que reaccionaren en forma verbal o agresión física, racismo, ante una ofensa, (LOGO);*
- c) Por realizar necesidades biológicas en el campo de juego o a sus alrededores;*
- d) Que lo insulten con vocabulario soeces;*
- e) Por Intento de agresión física;*
- f) Que agrede intencionalmente al rival con golpe de puño en cualquier parte del cuerpo, en el rostro o con chirlazo, puntapié, codazo, siempre y cuando no se considere acción brutal que informen el señor Árbitro, Vocal y veedor designado;*
- g) Pisar a un rival en el suelo, con el objeto de lastimarlo o herirlo;*

**Art.152.-** *Será sancionado el jugador(es) con la suspensión de 1 (UN) año calendario, en los siguientes casos:*

- a) Al agredir con algún objeto contundente (palos, piedras, botellas, zapatos);*
- b) Lanzar un escupitajo;*
- c) Lanzamiento del balón deliberadamente con impacto, al rival, señor árbitro, vocal y veedor designado;*
- d) Que realicen actos impúdicos y obscenos;*
- e) Conducta violenta (CV) y agresión verbal (AV);***
- f) Cuando agredan físicamente con puño, chirlazo, puntapiés, etc., además el infractor deberá pagar los gastos de curación, dentro de un mes y es responsable al club que pertenece;*
- g) Cuando agredan físicamente, al árbitro, jueces de línea (ejemplo: puño, puntapiés, arrebatos del pito u objetos personales propiedades del juez, etc.),*

- además el infractor deberá pagar la garantía depositada en el núcleo de árbitros en el plazo de 1 mes, también los gastos de curación;
- h) Si se descubre la falsificación del carnet, suplantación de jugador(es), esta sanción es tanto al jugador y el presidente del club;
  - i) Con alevosía que cometan agresiones físicas graves, en el piso, por la espalda, en contra de sus compañeros y contendores dentro del campo de juego, sufrieren fracturas de alguna parte del cuerpo u órgano vital del ser humano, pagaran el costo total, que no podrá exceder de \$ 2.500.00 (dos mil quinientos dólares), el agredido queda en plena facultad de elegir la acción penal que convenga a sus intereses, y el Club será responsable de la deuda, y se figura un plazo a convenir entre las partes el mismo que no será mayor a 60 días;
  - j) Jugadores, dirigentes, que realicen acusaciones infundadas, sobre las personas involucradas en la organización de los campeonatos, a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, etc.) y sean identificados.
  - k) Insultos improprios en reuniones de directorio, Asamblea General y durante la aprobación de las Actas de Juego (hojas de vocalía).
  - l) Cuando insulten o realicen actos obscenos a cualquier miembro del directorio de la liga, emblemas patrios, de la liga o de otros clubes, acusaciones infundadas dentro o fuera del campo de juego y este claramente establecido el hecho.

**Art.153.-** En caso de reincidencia a la sanción el jugador, se aplicará el doble a los siguientes artículos 148,149,150,151 y 152.

**Art.154.-** El jugador(es) de los clubes sancionados, **NO podrán** participar en cualquier club filial de la Liga o Matriz ASOMICRO, hasta cumplir el 100% de la sanción.

#### **TITULO IV COMISION DE ARBITRAJE**

**Art.155.-** Estas comisiones es responsable la comisión de calificación.

**Art.156.-** Sus funciones:

- a) Llevar un control de los señores árbitros ;
- b) Tener una estadística de la calificación de los señores árbitros (muy bueno, bueno y malo);
- c) Un control de asistencia de los señores árbitros;
- d) Revisar la nómina del núcleo de árbitros, aprobados por la Asamblea General.

#### **TITULO V NOTIFICACIONES**

**Art.157.-** Las sanciones impuestas por la comisión de Penas y Sanciones, Comisión Sustanciadora más el directorio sus notificaciones, se entregarán al infractor (directivo o delegado del Club), el día miércoles 18:00 pm.; se considera el artículo del Reglamento General a La Ley Del Deporte Educación Física y Recreación “**Artículo 43. De las notificaciones en general:** Las notificaciones se realizarán mediante los correos electrónicos debidamente señalados por las partes.”; que serán entregados por la comisión de penas como la sustanciadora

## **TITULO VI RESOLUCIONES**

**Art.158.-** De las sanciones o resoluciones impuestas por la Comisión de Apelación, las comisiones podrán entregar hasta 15 días hábiles, no son tomados en cuenta los días (feriados y fines de semana) se aplicará el Reglamento General a La Ley Del Deporte Educación Física y Recreación del **Art.- 42. Resolución:** El Directorio de la entidad deportiva una vez realizada la audiencia o declarada fallida tendrá el término de 15 días para dictar la resolución admitiendo total o parcialmente el reclamo o negándolo. En caso de no haber resolución dentro de ese término se entenderá aceptado el reclamo.

## **CAPÍTULO XIV COMISION SUSTANCIADORA**

**Art.159.-** Nuestro objetivo es resolver el recurso de apelación de las sanciones de la **Comisión de Penas y Sanciones**, que se interponga en los casos y términos previstos en esta Ley, su Reglamento a la ley, estatuto de la liga, reglamento interno de la liga y el reglamento de competencia de la liga, así como fungir como Panel de Arbitraje, o coadyuvar en **las mediaciones y conciliaciones**, respecto de las controversias de naturaleza jurídica deportiva que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, con la organización y competencia que la Ley General de Cultura Física y Deporte establece.

Tanto para la sustanciación de los **reclamos o sumarios sancionatorios**, el Directorio de la Liga deportiva designará una comisión sustanciadora encargada de evacuar el proceso hasta antes de la resolución, la cual deberá estar integrada de la siguiente manera:

1. Tres miembros escogidos por la asamblea general, requisito para ser parte de la comisión ser miembro activo de su directorio;
2. Por un instructor que emitirá los actos de impulso procesal;
3. Por un secretario quien dará fe de las actuaciones del instructor y notificará todos los actos procesales de impulso; y,
4. Por un amanuense que prestará colaboración al instructor y al secretario.

**Art.160.-** Duración de los procedimientos. - La sustanciación de los sumarios incluida la etapa de apelación no podrá durar más de ciento ochenta días término.

## **TITULO I APELACIONES A SANCIONES DEPORTIVAS Y ADMINISTRATIVAS**

**Art.161.-** Las apelaciones el dirigente del club o el infractor, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presenta la apelación en hoja membretada del Club;
- b) Firmar el presidente y secretario del club;

- c) *Dirigidas al presidente de la Liga;*
- d) *El recurso de apelación será de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación;*
- e) *Cancelar el valor de 5,00 dólares (depósito y/o efectivo). En caso de ser favorable la sanción será reembolsable.*

**Art.162.-** *Cualquier decisión podrá ser apelada, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente Ley Del Deporte Educación Física Y Recreación, **Art.45 - Apelaciones.** - Cualquier decisión podrá ser apelada, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *La apelación tendrá efecto suspensivo;*
2. *Solo la filial, dirigente, técnico o deportista directamente afectado por la decisión puede presentar el recurso de apelación;*
3. *El término para interponer el recurso de apelación será de **tres días contados** a partir de la notificación de la resolución correspondiente;*
4. *El recurso de apelación contra las decisiones o resoluciones de los Directorios o Comités Ejecutivos, será resuelto por la Asamblea General, la cual deberá resolverlo en mérito del proceso en el término no mayor de 90 días, contados desde la fecha de su presentación, previa audiencia con el recurrente, caso contrario se entenderá aceptado;*
5. *Las decisiones de las Asambleas Generales, excepto las emitidas por los máximos órganos del Comité Olímpico Ecuatoriano, Federación Nacional Deportiva del Ecuador y Federación Nacional de Ligas del Ecuador, se podrán apelar ante el organismo superior. Así las resoluciones de los Clubes filiales ante sus Asociaciones Provinciales por Deporte, las de estas Asociaciones ante la Federación Deportiva Provincial a la que se halla debidamente afiliada y las resoluciones de dichas Federaciones ante la Federación Nacional Deportiva del Ecuador. Así también las resoluciones de los Clubes filiales ante sus Ligas Cantonales, las de estas Ligas ante sus Federaciones Provinciales y las de éstas ante la Federación Nacional Deportiva del Ecuador. De igual manera pasará en la estructura que corresponde a los niveles de alto rendimiento y recreacional, siendo el ente rector del deporte el ente competente para adoptar la resolución de última instancia;*
6. *Las apelaciones se presentarán ante quién dictó la resolución, quien lo elevará a trámite ante el superior. No se admitirán los recursos interpuestos directamente ante el superior. Presentada la apelación se remitirá la misma al superior en un término no mayor de cinco días con la resolución apelada y el expediente donde constan los documentos que sirvieron para su dictado. El superior la resolverá en mérito del argumento al que se concrete la apelación, el mismo que deberá ser específico y no general, previo una audiencia con el recurrente;*

**Las resoluciones de índole deportivo, que atañen a resultados o decisiones dentro de competencias, serán apelables en primera instancia ante el ente que la organización haya establecido para el efecto y en última instancia ante el organismo superior. De no haber constituido la organización un ente de apelación se podrá apelar ante el ente superior, cuya resolución causará ejecutoria.**

**Art.164.-** *Cuando el Club Básico Deportivos Barrial, afiliados a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SIERRA HERMOSA", solicita la Apelación a la Comisión de Sustanciadora, Directorio de la Liga y/o de la Matriz ASOMICRO, quedaran suspendidos los encuentros hasta que llegue la resolución, si el fallo es favorable al club jugara en feriados, sábados y domingos hasta completar sus fechas programadas.*

## **CAPITULO XV COMISION JURIDICA**

**Art.165.-** *Un síndico, es el asesor legal de la Liga, será elegido de una terna presentada al directorio de Liga, deberá ser Abogado de los Tribunales de la República o Doctor en Jurisprudencia.*

**Art.166.-** *Son funciones del Síndico de la Liga:*

- a) Representar a la Liga en todos los asuntos legales que se presentaren, defender los intereses de la Liga, para lo cual deberá ser autorizado por el presidente de la Liga, quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, por cualquiera de las formas establecidas por las leyes de la República;*
- b) Emitir su criterio jurídico a las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás organismos de la Liga;*
- c) Redactar los contratos y acuerdos que celebre la Liga;*
- d) Asistir como voz informativa a las reuniones a las que fuese convocado; y,*
- e) Las demás que se desprenden de la aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, normativas emitidas por el Ministerio del Deporte, el presente Estatuto, Reglamento Interno y demás leyes aplicables.*

## **CAPITULO XVI DENUNCIA**

**Art.167.-** *Si un dirigentes, entrenador, técnico o jugador, realice una denuncia a la Liga y/o Matriz ASOMICRO, deberá aplicar lo que establece el Reglamento General a La Ley Del Deporte Educación Física y Recreación del Art.- 33. **De la competencia sancionatoria de los organismos deportivos.** - Los organismos deportivos iniciaran procesos sancionatorios por denuncia o de oficio contra sus filiales, dirigentes, entrenadores y deportistas que se hallen bajo su competencia, cuando se presuma el cometimiento de una infracción debidamente establecida y sancionada en sus estatutos. Para el caso de procedimientos sancionatorios iniciados por denuncia se requerirá reconocimiento de la firma y rúbrica de quién la presenta, previo a su calificación.*

*La denuncia deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:*

- 1. Nombres y apellidos completos del denunciante;*
- 2. Identificación de la persona contra quién se la realiza la denuncia;*
- 3. La relación clara de los hechos;*
- 4. La fundamentación de derecho;*
- 5. Los medios de prueba debidamente autenticados o el señalamiento de indicios que permitan presumir la comisión de la infracción;*
- 6. El correo electrónico para las notificaciones; y,*
- 7. La firma de responsabilidad del reclamo y del abogado que lo patrocina.*



**Art.168.-** El dirigente(s), cuerpos técnicos, entrenadores, jugador(es) y/o suplentes, barras, simpatizantes e hinchas de los clubs filiales a la liga, se dirigen a la MATRIZ ASOLIGAS o FEDEBYP, a presentar denuncias por escritos o reclamos verbales, sin el respectivo conocimiento del directorio de la liga, o la Asamblea General, el dirigente del club será sancionado un año calendario.

## **CAPITULO XVII DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.169.-** Las sesiones ordinarias iniciará a la 19:00 (7:h00 pm)

**Art.170.-** Cualquier resolución y/o disposición, no previsto en el presente reglamento de competencia, la comisión de Penas y Sanciones; Comisión de Sustanciadora o el Directorio de la Liga, tendrá la facultad se sentar jurisprudencia, para crear una disposición transitoria, que se aplicará en el mismo momento de su creación, pero siempre acogíendose a las normativas legales y jurídicas existentes.

**Art.171.-** Los dirigentes o delegados de la liga, que son sancionados no tendrán voz y voto en las actividades, reuniones, etc., que realice la liga hasta que cumpla su sanción.

**Art.172.-** Si un dirigente del directorio entregue el carnet de cancha antes de que se cumpla la sanción, será separado de la comisión.

**Art.173.-** Si un miembro de la Directiva, por abuso de función y autoridad comprobada, automáticamente perderá su condición de Directivo.

**Art.174.-** Si un dirigente del club, es sancionado administrativo previa notificación, no podrá ser candidato para las nuevas elecciones de la liga.

**Art.175.-** La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, estará integrada por el Presidente de cada uno de sus clubs filiales que tengan personería jurídica, cuenten con registro de Directorio actualizado y Estatuto vigente. El presidente del Club filial podrá ser subrogado estatutariamente, para lo cual se deberá acreditar mediante carta suscrita por el Presidente a favor de su reemplazante. El Presidente no necesita carta de acreditación.

**Art.176.-** La Liga Deportiva Barrial "SIERRA HERMOSA", y los clubs filiales, pueden tomar la decisión de no hacer la inauguración, por motivos económicos y se jugara directamente el campeonato.

**Art.177.-** Los miembros principales del directorio de la liga, tienen la obligación de entregar la documentación y el informe deportivo y/o administrativo, al nuevo directorio electo, en 15 días laborables, en el caso de no cumplir con lo requerido, el club al que pertenece será sancionado con la pérdida de **tres puntos** en el campeonato vigente, por primera vez, si en la segunda notificación no entrega la documentación solicitada, se procederá judicialmente en 15 días.

**Art. 178.-** El club(es) para participar en las elecciones de la Liga, tienen que estar con el Directorio actualizado en el Ministerio del Deporte.



**Art.179.-** El reglamento de competencia estará en vigencia hasta que sea nuevamente reformado y aprobado para los nuevos campeonatos que organice la Liga.

**Art.180.-** Quedan derogados los Reglamentos Anteriores.

### **CAPITULO XVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** El presente reglamento de competencia regirá al siguiente día de su aprobación por parte de la Asamblea General de la Liga Deportiva Barrial "SIERRA HERMOSA".

**SEGUNDA:** La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad.

**TERCERA:** Se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General.

\_\_\_\_\_  
Sr. Samuel Allauca.  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
Sr. Fabian Morales  
VICEPRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
Sr, Byron Plasencia  
TESORERO

\_\_\_\_\_  
Sr. Jhon Tixi  
COMISIÓN DE PENAS

\_\_\_\_\_  
Sr. Jesus Remache  
COMISIÓN TÉCNICA

\_\_\_\_\_  
Sr. Jeferson Cepeda  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

**CERTIFICO:**

*El presente Reglamento de Competencia fue aprobado por la Asamblea General en las sesiones extraordinarias de los días: 18 y19 de mayo y 10 de junio del 2024;*

\_\_\_\_\_  
Sr. Fernando Cuchipe  
SECRETARIO

\_\_\_\_\_  
Sra. Margarita Morales  
PRO SECRETARIA

